



ACUERDO NÚMERO 24

SOBRE DESIGNACIÓN DE SECRETARIOS DE LOS 21 CONSEJOS DISTRITALES Y DE LOS 72 CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2011-2012.

A N T E C E D E N T E S

1.- El día 07 de octubre de 2011, se llevó a cabo sesión extraordinaria donde se dio inicio del proceso electoral local 2011-2012 donde se renovarán el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

2.- En el Acuerdo Número 28 de fecha del 13 de Octubre de 2011 se aprobó "LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE 2011-2012".

3.- El día 12 de Enero de 2012, en Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, se emitió el Acuerdo número 003, *"Por el que se aprobó la lista de los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012"*.

4.- Dicho Acuerdo se notifico a los Comisionados de los Partidos Políticos el día 16 de Enero de 2012, quienes tuvieron un plazo de diez días para realizar las objeciones a que se refiere el artículo 99 del Código Electoral.

5.- El día 28 de Enero de 2012 la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral de este Consejo Estatal Electoral, previo análisis y resolución de las objeciones de los partidos políticos, aprobó el Acuerdo número 005 *"POR EL QUE SE DESIGNA EN A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO"*.

6.- El día 31 de Enero de 2012 el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo número 16 POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.

7.- Que dentro del plazo comprendido del 1º al 15 de Febrero de 2012, se instalaron formalmente los veintiún Consejos Distritales Electorales y los setenta y dos Consejos Municipales Electorales del Estado de Sonora, para el proceso electoral del año 2012, en el que se renovará el Poder Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado.

En los referidos actos de instalación, se les comunicó a los Consejeros Presidentes la disposición legal que los faculta para proponer al Consejo Estatal, la terna para la designación del Secretario del Consejo Electoral respectivo, debiendo acompañar a ésta, la información curricular requerida en los formatos que se les proporcionó, destacando la necesidad de que lo hiciesen en breve término.

8.- Que en sesión ordinaria número 006 de esta Comisión celebrada con fecha 17 de Febrero de 2012, se aprobó por unanimidad de votos el diverso Acuerdo número 006, mediante el cual, se designo a los Secretarios de sesenta y dos Consejos Municipales Electorales y a los Secretarios de quince Consejos Distritales Electorales.

9.- Que en sesión ordinaria número 007 de esta Comisión celebrada con fecha 17 de Febrero de 2012, se aprobó por unanimidad de votos el diverso Acuerdo número 006, mediante el cual, se designo a los Secretarios de sesenta y dos Consejos Municipales Electorales y a los Secretarios de quince Consejos Distritales Electorales, quedando pendientes la remisión de ternas de seis Consejos Distritales Electorales y de diez Consejos Municipales Electorales, respectivamente, los cuales se designaron en el Acuerdo número 007.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los artículos 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 1, 75 fracción I, 84, 85 y 86 del Código Electoral para el Estado de Sonora, la organización de las elecciones

estatales es una función estatal que se realiza a través del órgano público autónomo denominado: Consejo Estatal Electoral de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

SEGUNDO.- Que la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora en su artículo 13 fracción IV establece que es obligación de los ciudadanos sonorenses, desempeñar los cargos concejales en el Municipio donde residan, así como las funciones electorales y las de jurado, conforme lo ordenan las leyes respectivas. En congruencia con lo anterior, el artículo 8 fracción V del Código Electoral para el Estado de Sonora, señala que los ciudadanos tienen la obligación de participar activamente en las diferentes etapas del proceso electoral a fin de asegurar su desarrollo conforme a la ley, por lo que deberán prestar en forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos, con excepción de las realizadas profesionalmente que sí serán retribuidas.

TERCERO.- Que los artículos 101 BIS 3 y 105 del Código de la materia, señalan que los Consejos Distritales y Municipales Electorales estarán en funciones únicamente desde su instalación, hasta la finalización del proceso.

CUARTO.- Que los diversos artículos 101 BIS 10 y 113 del Código señalan enunciativamente, las atribuciones de los Secretarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales. Ahora bien, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 3 y 84 del Código Electoral Sonorense, las disposiciones de la propia normatividad electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de Sonora; que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, son rectores de la función electoral y que la interpretación del mismo ordenamiento se realizará principalmente, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional; que entre los fines del Consejo Estatal Electoral están los de asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia, así como de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por el respeto de los principios rectores por parte de los organismos electorales, entre ellos también, el de transparencia .

Por su parte, el artículo 98 fracciones I, II, XXXII, XLIII y XLV disponen que es atribución del Consejo Estatal Electoral, vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales, proveer y ejecutar lo necesario para la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y Municipales, resolver sobre peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, los candidatos, los partidos y, en su caso, las alianzas y las coaliciones, relativas a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso y demás asuntos de su competencia, investigar los presuntos actos violatorios a los principios rectores en materia electoral que sean puestos en su conocimiento mediante denuncia suficientemente motivada presentada por los partidos, alianza o coalición o por ciudadanos, debiendo recabar oficiosamente las pruebas pertinentes y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan y, proveer en la esfera de su competencia las disposiciones necesarias para hacer efectivas las disposiciones del presente Código. A su vez el artículo 367 dispone que el Consejo Estatal, en el ámbito de su competencia, conocerá y resolverá de las infracciones a las disposiciones de este Código y aplicará las sanciones que correspondan en los términos establecidos en el mismo.

QUINTO.- Que los artículos 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora disponen que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los organismos encargados de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones de diputados por el principio de mayoría relativa y de Ayuntamientos en sus respectivos Distritos y Municipios, en los que habrá un Secretario designado por el Consejo Estatal Electoral a propuesta del Presidente del Consejo Distrital o Municipal respectivo, con derecho a voz en las sesiones.

SEXTO.- Que el artículo 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones y los Consejos Distritales y Municipales Electorales dispone que una vez instalados formalmente los Consejos Distritales y Municipales, el Presidente electo en cada organismo propondrá inmediatamente al Consejo Estatal, una terna para la designación del Secretario.

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a los preceptos legales invocados, los Presidentes de los veintiún Consejos Distritales Electorales y de los setenta y dos Consejos Municipales Electorales remitieron la propuesta de tres personas, para que este Consejo en ejercicio de la función que le otorga el

artículo 98 fracción XVII del Código de la materia, designe a las personas que habrán de fungir como Secretario de cada uno de dichos Consejos.

Es importante destacar que adjunto a cada una de las propuestas que integraron las ternas, se recibió una ficha de datos, el currículum vitae y diversos documentos de soporte curricular, mismos que en su oportunidad fueron ponderados por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

OCTAVO.- El 17 de Febrero de 2012 se aprobó por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, el ACUERDO NUMERO 006, POR EL QUE SE DESIGNA A LOS SECRETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012, EN EL QUE SE RENOVARÁN EL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO aprobándose únicamente quince Secretarios de los Consejos Distritales Electorales y Sesenta y dos Secretarios de los Consejos Municipales Electorales.

NOVENO.- Que el artículo 34 fracción III del Reglamento antes citado, establece como atribución de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, proponer al Pleno la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, entre quienes se encuentran los respectivos secretarios, por lo que en ejercicio de la señalada atribución y después de analizar la documentación aportada por los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, para complementar al Acuerdo número 006 de la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, con fecha 22 de Febrero de 2012 la citada Comisión aprobó el Acuerdo de número 007, dentro del cual en el Considerando IX señala lo siguiente:

"IX.- Por lo que en ejercicio de la señalada atribución y después de analizar la documentación aportada por los presidentes de los consejos distritales y municipales electorales, esta Comisión considera que las personas que deben desempeñar el cargo de Secretario en los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales, son los siguientes:

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES

Total de Consejos	21
Propuesta Hombres	13
Propuesta Mujeres	8

PROPUESTAS PARA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO

CONSEJO DISTRITAL	PROPUESTA	SEXO
<i>SAN LUIS RIO COLORADO I</i>	<i>C. SAUL CENICEROS TORRES</i>	<i>H</i>
<i>PUERTO PENASCO II</i>	<i>C. JESÚS MARTÍN CARRILLO SUASTEGUI</i>	<i>H</i>
<i>CABORCA III</i>	<i>C. KARLA GUADALUPE ORTEGA LOMELI</i>	<i>M</i>
<i>NOGALES NORTE IV</i>	<i>C. FRANCISCO GUSTAVO BOJORQUEZ</i>	<i>H</i>
<i>NOGALES SUR V</i>	<i>C. ETHEL YEDIT CORRAL VERDUGO</i>	<i>M</i>
<i>CANANEA VI</i>	<i>C. AGUSTIN YAÑEZ DIAZ</i>	<i>H</i>
<i>AGUA PRIETA VII</i>	<i>C EVA DINORHA DÍAZ CALDERON</i>	<i>M</i>
<i>HERMOSILLO NOROESTE VIII</i>	<i>C. GABRIELA IRENE SANCHEZ CONTRERAS</i>	<i>M</i>
<i>HERMOSILLO CENTRO IX</i>	<i>C. MARÍA ISELA VALENZUELA ALVAREZ</i>	<i>M</i>
<i>HERMOSILLO NORESTE X</i>	<i>C. VLADIMIR GOMEZ ANDURO</i>	<i>H</i>
<i>HERMOSILLO COSTA XI</i>	<i>C. MARCO ANTONIO ISLAS DIAZ</i>	<i>H</i>
<i>HERMOSILLO SUR XII</i>	<i>C. JASAEI ABELARDO DAVILA MORENO</i>	<i>H</i>
<i>GUAYMAS XIII</i>	<i>C. ROSA MEDINA VELDERRAIN</i>	<i>M</i>
<i>EMPALME XIV</i>	<i>C. GUILLERMO RAFAEL LOZANO LAPRADA</i>	<i>H</i>
<i>OBREGON SUR XV</i>	<i>C. LAURO ENRIQUE ARMENTA SAAVEDRA</i>	<i>H</i>
<i>OBREGON SURESTE XVI</i>	<i>C. MARCELINO CONTRERAS ZAVALA</i>	<i>H</i>
<i>OBREGON CENTRO XVII</i>	<i>C. FELIPE CASTRO LOPÉZ</i>	<i>H</i>
<i>OBREGON NORTE XVIII</i>	<i>C. HECTOR LAPIZCO RUIZ</i>	<i>H</i>
<i>NAVOJOA NORTE XIX</i>	<i>C. JOSÉ MANUEL LAGARDA BORQUEZ</i>	<i>H</i>
<i>ETCHOJOA XX</i>	<i>C. CRISTINA CARRIZOSA VALENCIA</i>	<i>M</i>
<i>HUATABAMPO XXI</i>	<i>C. VERÓNICA BALDERRAMA NAVARRO</i>	<i>M</i>

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES

Total de Consejos	72
Propuesta Hombres	30
Propuesta Mujeres	42

PROPUESTAS PARA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO

CONSEJO MUNICIPAL	SECRETARIO PROPUESTO	SEXO
<i>ACONCHI</i>	<i>C. ELBA LORENA DOMINGUEZ LUGO</i>	<i>M</i>
<i>AGUA PRIETA</i>	<i>C. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES</i>	<i>M</i>
<i>ALAMOS</i>	<i>C. SONIA ISABEL CAZARES GARCIA</i>	<i>M</i>
<i>ALTAR</i>	<i>C. JESUS MEDINA DIAZ</i>	<i>H</i>
<i>ARIVECHI</i>	<i>C. LUZ ELENA LUGO MARTINEZ</i>	<i>M</i>

PROPUESTAS PARA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO

ARIZPE	C. LUIS ALEJANDRO CORNEJO BRAUN	H
ATIL	C. LUZ AMALIA MUÑOZ CELAYA	M
BACADEHUACHI	C. SOMARA MARLENE SIERRA CORTINA	M
BACANORA	C. LUZ DE LOURDES LUGO LOPEZ	M
BACERAC	C. JESUS MARIA ENRIQUEZ AMAYA	H
BACOACHI	C. DANIELA SOTO QUIJADA	M
BACUM	C. RAZIEL HORACIO PORTELA MARQUEZ	H
BANAMICHI	C. ALEJANDRA MENDEZ MIRANDA	M
BAVIACORA	C. NORA INES DOMINGUEZ CASAS	M
BAVISPE	C. CORNELIO VEGA VEGA	H
BENITO JUAREZ	C. ANGEL MARTINEZ ALVAREZ	H
BENJAMIN HILL	C. LILIANA ALEJANDRA ESQUIVEL AGUILERA	M
CABORCA	C. RIGOBERTO MONROY BADILLA	H
CAJEME	C. MARTIN JESÚS MIRANDA ROBLES	H
CANANEA	C. ISMAEL OCHOA MOLINA	H
CARBO	C. LUZ MARINA MARTÍNEZ HUGEZ	M
CUCURPE	C. ALMA LETICIA CASTRO	M
CUMPAS	C. CESAR IVAN MARTINEZ ARMENTA	H
DIVISADEROS	C. ROBERTO MARTINEZ LEYVA	H
EMPALME	C. ELVA ILIANA OCHOA CORRAL	M
ETCHOJOA	C. MILAGROS DEL SOCORRO MATUZ ARMENTA	M
FRONTERAS	C. BLANCA AZUCENA MONTAÑO ROMERO	M
GRAL. PLUTARCO ELIAS CALLES	C. JORGE MAZÓN LIZÁRRAGA	H
GRANADOS	C. CARLOS NORIEGA CORTEZ	H
GUAYMAS	C. DULCE CAROLINA SOTO FLORES	M
HERMOSILLO	C. DULCE VANESSA TORRES LUNA	M
HUACHINERA	C. CARLOS GUADALUPE MEDINA CARRERA	H
HUASABAS	C. GRISELDA MARTINEZ PALOMINO	M
HUATABAMPO	C. JOSE PAUL QUIJANO MENDOZA	H
HUEPAC	C. ELOY ALFREDO DUARTE	H
IMURIS	C. JANETH EGURROLA SALCEDO	M
LA COLORADA	C. DULCE MARIA FIGUEROA ARELLANO	M
MAGDALENA	C. MARIA MARGARITA AGUILAR ARIAS	M
MAZATAN	C. OLGA TERESITA MAGALLANES TONIN	M
MOCTEZUMA	C. GUADALUPE PADILLA MORENO	H
NACO	C. JUAN LUIS GOMEZ HERRERA	H
NACORI CHICO	C. CRUZ EVELIA PORTILLO QUINTANA	M
NACUZARI DE GARCIA	C. ADRIANA SANCHEZ GRIJALVA	M
NAVOJOA	C. TOMAS ERNESTO OSORNIO LEYVA	H

PROPUESTAS PARA TITULAR DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO

NOGALES	C. ALDO OCTAVIO LOPEZ HOLLMAN	H
ONAVAS	C. ANA DOLORES MUNGUIA DUARTE	M
OPODEPE	C. RENAN ARNOLDO REAL VELENZUELA	H
OQUITOA	C. MARIO ALBERTO NIDO GORTARI	H
PITIQUITO	C. JORGE MELENDREZ MATUZ	H
PUERTO PEÑASCO	C. MARIO ALBERTO FCO. QUINTANA GARCÍA	H
QUIRIEGO	C. ERIKA PITONES PARADA	M
RAYON	C. CELMA MARIA DANIEL MORENO	M
ROSARIO	C. ANGELITA MORALES GARCIA	M
SAHUARIPA	C. ANTONIO ARVAYO OSUNA	H
SAN FELIPE DE JESUS	C. CARMEN LUCIA BALLESTEROS BALLESTEROS	M
SAN IGNACIO RIO MUERTO	C. MARÍA JOSÉ VALDEZ RODRÍGUEZ	M
SAN JAVIER	C. SONIA LIZETH CANALES AYALA	M
SAN LUIS RIO COLORADO	C. RAMÓN FRANCISCO GOMEZ CELAYA	H
SAN MIGUEL DE HORCASITAS	C. EDUVIGES ORTIZ LAGUNA	M
SAN PEDRO DE LA CUEVA	C. MELISA ANDRADE CASTRO	M
SANTA ANA	C. FRANCISCO MARTIN SUAREZ LEON	H
SANTA CRUZ	C. LUCRECIA ROSAS TARAZON	M
SARIC	C. MONICA LOPEZ QUIROZ	M
SOYOPA	C. JOSÉ ALFREDO CORONADO ACUÑA	H
SUAQUI GRANDE	C. FLORA ORALIA VASQUEZ ACOSTA	M
TEPACHE	C. MARIA ELENA OCEJO OCEJO	M
TRINCHERAS	C. JESUS ANGEL MURRIETA OCHOA	H
TUBUTAMA	C. MARIA LUISA ORTEGA MIRANDA	M
URES	C. MARIO BUSTAMANTE CANIZALES	H
VILLA HIDALGO	C. ALMA CAROLINA VILLALOBOS DURAZO	M
VILLA PESQUEIRA	C. BLANCA MERCED CÓRDOVA BRACAMONTE	M
YECORA	C. LUZ DINA MEDINA LOYA	M

X.- Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción III y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, la Comisión

Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 007

PRIMERO.- *La Comisión de Organización y Capacitación Electoral aprueba la propuesta contenida en el Considerando IX del presente Acuerdo, en donde se señalan los ciudadanos y ciudadanas que deberán fungir como Secretarios de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales que se indican en el mismo, para el proceso electoral ordinario 2011-2012.*

SEGUNDO.- *El presente Acuerdo complementa y forma parte del diverso Acuerdo número 006, aprobado en la sesión ordinaria de Comisión celebrada con fecha 17 de Febrero de 2012.*

TERCERO.- *Se instruye a la Presidenta de la Comisión, para que en acatamiento del presente Acuerdo, gire atento oficio al Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral de Sonora, en donde acompañe copia certificada del presente Acuerdo, a efecto de que, tenga a bien convocar a una sesión pública extraordinaria del Pleno del Consejo, para que se apruebe en definitiva la lista de ciudadanos y ciudadanas que deberán desempeñarse como Secretarios de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2011-2012, conforme al artículo 98 fracción XVII del Código Electoral para el Estado de Sonora.*

Así lo acordaron por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Ordinaria de Organización y Capacitación Electoral del Consejo Estatal Electoral en sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Febrero de 2012, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario de la Comisión que autoriza y da fe, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE."

DÉCIMO.- Haciendo una revisión minuciosa del Acuerdo número 007 presentado por la Comisión y de los expedientes de los aspirantes a secretarios remitidos por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, se advirtió la existencia de dos errores ortográficos el primero en la designación del secretario del Consejo Distrital Electoral III de Caborca donde la secretaria designada se llama KARLA GUADALUPE ORTEGA LOMELIN, el error consiste en que le faltaba en el segundo apellido

la letra "N" y el segundo error es en la designación de la secretaria del Consejo Distrital Electoral VII de Agua Prieta donde se designo a la C. EVA DINORA DÍAZ CALDERON, el error consistió en la eliminación de la letra "H" del segundo nombre de secretaria designada.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en atención a lo anterior, para la designación de los Secretarios de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, resulta aplicable como criterio orientador la tesis de jurisprudencia número 4/2001, consultable a foja ocho de la "Compilación Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010", Tomo Jurisprudencia, Volumen 1, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es del tenor siguiente: **"AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES ENCARGADAS DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES O DE RESOLVER LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LOS COMICIOS LOCALES. SU DESIGNACIÓN FORMA PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SIMILARES)".**

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en atención al Acuerdo anterior, es de aprobarse la propuesta presentada por la Comisión de Organización y Capacitación Electoral, dado que las personas que se enlistan en el considerando anterior, son las que reúnen las características y el perfil que se requiere para ejercer la función de Secretario de cada uno de los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 y 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora; artículo 75, 94 fracción III, 98 fracciones II y XVII, 101 BIS, 101 BIS 2, 101 BIS 9 fracción VI, 102, 104 y 112 fracción VI del Código Electoral para el Estado de Sonora; 34 fracción III y 63 del Reglamento que Regula el Funcionamiento del Consejo Estatal Electoral, sus Comisiones, los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la designación de los Secretarios de los veintiún Consejos Distritales Electorales y de los setenta y dos Consejos Municipales Electorales relacionados en el Acuerdo del Considerando Noveno del presente Acuerdo, quienes fungirán durante el proceso electoral ordinario de

2011-2012, con las correcciones señaladas en el Considerando Décimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Consejo Estatal Electoral, para que comunique mediante oficio el presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales Electorales y de los Consejos Municipales Electorales correspondientes, para que procedan a tomarles la protesta de ley y una vez hecho lo anterior, se haga entrega del nombramiento que los acredite como tales.

TERCERO.- Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión, publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este organismo y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral, para que realice las notificaciones ordenadas en el presente Acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de Febrero del año dos mil doce, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron y así quisieron hacerlo, ante la Secretaria que autoriza y da fe.- **CONSTE.-**

Mtro. Francisco Javier Zavala Segura
Consejero Presidente

Lic. Marisol Cota Cajigas
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Sara Blanco Moreno
Consejera Electoral Propietaria

Ing. Fermín Chávez Peñúñuri
Consejero Electoral Propietario

Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez
Consejera Electoral Propietaria

Lic. Leonor Santos Navarro
Secretaria